

ESTADÍSTICA DE TRANSPARENCIA

En **julio** de 2018, el Comité de Transparencia resolvió **26** procedimientos de clasificación de información. Asimismo, se concedieron **29** prórrogas, derivadas de la justificación realizada por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales respectivos.

Mes	Solicitudes de acceso:		Total de enero 2018 a la fecha
Julio	Jurisdiccionales	158	2,267
	Administrativas	321	1,262
	TOTAL	479	3,529
	Puntos de información:		
	TOTAL	1,059	8,594

DECISIÓN RELEVANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 198/2018
SESIÓN ORDINARIA 23/2018, CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 2018 [Ver más...](#)

ACCESO A INFORMACIÓN RELACIONADA CON INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CATEOS Y ARRAIGOS

Mediante el Sistema de Solicitudes de Información se solicitó el acceso al número de expediente y órgano jurisdiccional donde se haya resuelto y declarado procedente una solicitud del ministerio público para intervenir comunicaciones, así como una resolución en la que se hayan declarado procedentes la realización de un cateo y un arraigo. El titular del área administrativa clasificó la información como reservada.

El Comité de Transparencia determinó confirmar la reserva decretada, en términos de lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual destacó lo resuelto en el recurso de revisión 1/2016 en materia de seguridad nacional, en el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que no toda información de naturaleza numérica-estadística debe ser considerada como pública, sino que sería necesario analizar caso por caso para determinar si es susceptible o no de generar indicios sobre su mecánica operacional y comprometer la capacidad de defensa interna de las instituciones democráticas del Estado mexicano.

Bajo ese contexto, el Comité de Transparencia consideró que si bien la información relativa al número de expediente en el que se dictó resolución y se haya declarado procedente una solicitud del ministerio público para intervenir comunicaciones, así como la realización de un cateo y un arraigo constituye un dato numérico, lo cierto es que al emanar de diversos procedimientos penales, que se siguen por ilícitos que ponen en riesgo la seguridad nacional, pueden estar vinculados con el delito de delincuencia organizada como lo establece el artículo 2, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que de ser solicitados, serían clasificados como reservados en términos del artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se precisó que el número de expediente y juzgado donde se haya declarado procedente intervenir comunicaciones, así como la realización de un arraigo y un cateo constituyen datos que de manera agrupada y articulada, son susceptibles de ser analizados en su conjunto; por lo que su difusión podría menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir los delitos que motivaron dichas medidas precautorias, revelando parte de la estrategia realizada por el ministerio público y con ello entorpecer la actividad persecutora de los delitos.

Por ende, se consideró que la divulgación de cualquier información que menoscabe el interés público de perseguir e inhibir la comisión de delitos de alto impacto, constituiría un perjuicio desproporcionado sobre quien desea ejercer el derecho de acceso a la información, ya que la sociedad está interesada que se cumpla con las disposiciones legales que se han diseñado para delimitar los alcances del acceso a la información pública frente a un interés superior como lo es la seguridad nacional.